

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.-FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2020 00136 00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso el recurso de apelación contra la sentencia anticipada de fecha 10 de marzo de 2022. Igualmente, para informar que, a partir del 14 hasta el 16 de marzo del presente año, se encontraban suspendidos los términos, en razón a la designación del titular de este despacho, como clavero de la Comisión Escrutadora de las elecciones para Congreso de la República. Para proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Rad. 2020-136

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandada interpuso el recurso de apelación contra la sentencia anticipada proferida el 10 de marzo de 2022, e indicó los reparos concretos que le hacen a la decisión, dentro del término previsto por el inciso segundo del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P.

Por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 321 *ibídem*, se concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo, atendiendo a lo normado en el inciso segundo del artículo 323 *ejusdem*, para que se resuelva por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga. A fin de que se surta el recurso deberá remitirse en oportunidad por Secretaría el expediente al superior conforme lo dispone el artículo 324 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - **CONCEDER** en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia anticipada de fecha 10 de marzo de 2022.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **REMÍTASE** la totalidad del expediente digitalizado en debida oportunidad a la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 033 del 11 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ef2128a72082c52426f5577d32ba7c590ef111eea45e325c306eabb2fdf371a
Documento generado en 09/05/2022 06:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>